

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES VIII

Caracas, martes 14 de mayo de 2024

Número 42.878

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en repudio a la renovación de las ilegales e ilegítimas sanciones contra la República Bolivariana de Venezuela por parte de la Unión Europea.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Radamés Jesús Gómez Azuaje, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante Malasia, concurrente ante el Reino de Tailandia y el Estado de Brunéi Darussalam.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación de la ciudadana Rosalba Lo Bue Antico, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Kazajistán, concurrente ante la República Kirguisa y la República de Uzbekistán.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el Exequátur de Estilo al ciudadano Bernardo Alejandro Mahé Matamoros, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de San Antonio, con circunscripción consular en el Distrito Bolívar, Distrito Rafael Urdaneta, Distrito Pedro María Ureña y el municipio Junín del estado Táchira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Oscar Enrique Bastardo Díaz, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 114-2016, de fecha 03 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046, de fecha 06 de diciembre de 2016, en donde se delegó al ciudadano Jesús David Zabala Mata, ubicado en la Inspectoría La Asunción, adscrita a la Subgerencia Nueva Esparta de este Instituto, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FUNDACITE-Amazonas

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Evelin Marizol Añez Silva, como Consultor Jurídico, en condición de Encargada, de esta Fundación.

FUNDACITE-Portuguesa

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Luisa Yuramy Linares Díaz, como Directora Administrativa, en calidad de Encargada, de esta Fundación.

Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV
Actas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Sociedad Civil Instituto de Especialidades Aeronáuticas (IDEA), Núcleo 1 Caracas, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Sociedad Civil Centro de Instrucción Aeronáutica Instituto de Especialidades Aeronáuticas (IDEA), Núcleo 1 Caracas, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.
Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Franklin Daniel Briones Cedeño, en su condición de Gerente General de Administración y Finanzas de esta Corporación, las atribuciones para la programación, tramitación, ejecución, adjudicación y firma de los contratos que resulten de los procesos de contrataciones que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se crea la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio", en su Primera, Segunda y Tercera Clase, como un reconocimiento de este Ministerio a las personas naturales y/o jurídicas, que hayan realizado un aporte significativo en el ámbito del sistema del servicio penitenciario.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN REPUDIO A LA RENOVACIÓN DE LAS ILEGALES E ILEGÍTIMAS SANCIONES CONTRA LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA POR PARTE DE LA UNIÓN EUROPEA

CONSIDERANDO

Que el pasado 13 de mayo la Unión Europea acordó prorrogar las sanciones contra la República Bolivariana de Venezuela y suspendió temporalmente las restricciones de viaje impuestas contra altos funcionarios del Consejo Nacional Electoral, en el marco del desarrollo de las próximas elecciones presidenciales en la Nación;

Que la Unión Europea persiste en sus prácticas abusivas, por mandato del gobierno de los Estados Unidos de América, sin aplicar ninguna corrección a su errado intervencionismo contra la República Bolivariana de Venezuela, obviando el rechazo internacional a la aplicación de estas medidas extorsivas, que lesionan los derechos humanos de los pueblos y la soberanía de las naciones;

Que estas medidas tomadas por la Unión Europea constituyen una nueva muestra de arrogancia neocolonial, ilegal y hostil, que va en dirección contraria al establecimiento de un programa de cooperación política, social y económica entre este bloque regional europeo y el Estado venezolano.

ACUERDA

PRIMERO. Condenar categóricamente el anuncio de la Unión Europea de reiterar la ilegal política de sanciones contra la República Bolivariana de Venezuela, como medidas coercitivas unilaterales que violentan los principios y normas que rigen el derecho internacional y causa daños en el libre desarrollo de los Pueblos.

SEGUNDO. Exigir el levantamiento inmediato de todas las medidas coercitivas unilaterales impuestas contra el Pueblo venezolano como mecanismo que interfiere en el libre desarrollo y en la garantía de los derechos humanos de las venezolanas y los venezolanos.

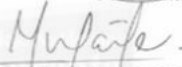
TERCERO. Solicitar al Poder Electoral, dejar sin efecto la invitación realizada a la Unión Europea para participar como observadores internacionales en las elecciones presidenciales del 28 de julio de 2024.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional



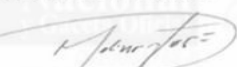
PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional



AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional



MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional



JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000643 de fecha 24 de abril de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo consagrado en los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación del ciudadano **RADAMÉS JESÚS GÓMEZ AZUAJE**, Cédula de Identidad N° V-10.521.443, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante Malasia, concurrente ante el Reino de Tailandia y el Estado de Brunéi Darussalam.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional



PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional



AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en oficio signado con la nomenclatura DM N° 000642 de fecha 24 de abril de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad a lo consagrado en los artículos 187, numeral 14 y 236, numeral 15 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

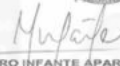
ACUERDA

ÚNICO: Autorizar al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, **NICOLÁS MADURO MOROS**, la designación de la ciudadana **ROSALBA LO BUE ANTICO**, Cédula de Identidad N° V-13.576.840, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Kazajistán, concurrente ante la República Kirguisa y la República de Uzbekistán.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional



PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional



AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 135

Caracas, 13 MAY 2024

214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 19, del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981 y lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, aprobada mediante Ley publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 976 Extraordinario de fecha 16 de septiembre de 1965.


RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Exequátur de Estilo al ciudadano **BERNARDO ALEJANDRO MAHE MATAMOROS**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de San Antonio, con circunscripción consular en el Distrito Bolívar, Distrito Rafael Urdaneta, Distrito Pedro María Ureña y el Municipio Junín del estado Táchira.

Artículo 2. Notificar a las autoridades competentes de la circunscripción consular, a los fines que el ciudadano **BERNARDO ALEJANDRO MAHE MATAMOROS**, para el ejercicio de sus funciones como Cónsul de la República de Colombia en la ciudad de San Antonio, con circunscripción consular en el Distrito Bolívar, Distrito Rafael Urdaneta, Distrito Pedro María Ureña y el Municipio Junín del estado Táchira, pueda cumplir los deberes y tener las prerrogativas e inmunidades inherentes al cargo, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario o que los acuerdos internacionales concedan.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la notificación al funcionario consular conforme a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares.

Comuníquese y publíquese,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma de la fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 09 MAYO 2024

N° 028

AÑOS 214°, 165° y 25°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como lo previsto en los artículos 34, 35 y numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **OSCAR ENRIQUE BASTARDO DÍAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.375.483**, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, en calidad de Encargado.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **OSCAR ENRIQUE BASTARDO DÍAZ**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
2. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Parágrafo Único: Las atribuciones y firma de los actos y documentos en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencia o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de este Ministerio, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.


ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 014-2024. CARACAS, ONCE (11) DE ABRIL DE 2024.

AÑOS
213°, 165° y 25°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 114-2016 de fecha 03 de octubre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016, en donde se delegó al ciudadano **JESÚS DAVID ZABALA MATA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.656.504, ubicado en la **INSPECTORÍA LA ASUNCIÓN**, adscrita a la **SUBGERENCIA NUEVA ESPARTA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO AMAZONAS
(FUNDACITE AMAZONAS)

Puerto Ayacucho, 30 de Enero 2024
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2024
Años 213°, 164° y 24°

Quien suscribe **JEFFERSON EDICZON CAMEJO**, titular de la cédula de identidad V-16.512.897, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**), designado mediante Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 5, 19 en su último aparte y 20 numeral 12 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 12 del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **EVELIN MARIZOL AÑEZ SILVA**, titular de la cédula de Identidad V-11.812.511, como **CONSULTOR JURÍDICO**, en condición de Encargada, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Amazonas (**FUNDACITE AMAZONAS**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

JEFFERSON EDICZON CAMEJO,
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Amazonas
(FUNDACITE AMAZONAS);

Designado mediante Resolución N° 163 de fecha 05 de noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.536 de fecha 07 de noviembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO PORTUGUESA
(FUNDACITE PORTUGUESA)

Guanare, 08 de abril 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 008/2024
Años 213°, 164° y 25°

Quien suscribe **JOB JOANI JARAMACONI JURADO GUEVARA**, titular de la cédula de identidad V-11.278.085, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**), designado mediante Resolución N° 210 de fecha 19 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.634 de fecha 23 de mayo de 2023, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera, numeral 13 del Acta constitutiva estatutaria de la Fundación.

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **LUISA YURAMY LINARES DÍAZ**, titular de la cédula de Identidad V-12.510.948, como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, en condición de Encargada, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Portuguesa (**FUNDACITE PORTUGUESA**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

Artículo 3.- La funcionaria designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

JOB JOANI JARAMACONI JURADO GUEVARA,
Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Portuguesa
(FUNDACITE PORTUGUESA);

Designado mediante Resolución N° 210 de fecha 19 de mayo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.634 de fecha 23 de mayo de 2023.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).
213°, 164° y 24°

Acta N° 001/2023-06-08

En fecha 08 de junio de 2023, el ciudadano **M/G JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.328.810, Presidente Encargado de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 20 de junio de 1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 16 de junio de 2008, bajo el N° 70, Tomo 67-A-Pro, (en lo sucesivo denominada "**CANTV**"), designado mediante Decreto Nro. 4.608 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.119 de fecha 04 de mayo de 2021 y de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV, celebrada en fecha 25 de mayo de 2021, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 07 de junio de 2021, bajo el N° 10 Tomo -4-A, debidamente facultado por delegación de la Junta Directiva de fecha 07 de junio del 2023, según consta en Resolución N° RGAC-003/2023-06-07-011.

RESUELVE

PRIMERO: Conformer, designar y ratificar a los Miembros de las tres (03) Comisiones de Contrataciones creadas para la **COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"**, **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"**, **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"**, siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO: Las Comisiones de Contrataciones de CANTV tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico.

TERCERO: Las Comisiones de Contrataciones de CANTV tendrán una duración de dos (2) años contados a partir del 16 de junio de 2023, estarán integradas por un (1) miembro principal del área legal, un (1) miembro principal del área técnica, un (1) miembro principal del área económica financiera cada una con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes que conformen

las Comisiones de Contrataciones deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

CUARTO: Las Comisiones de Contrataciones de la CANTV cuentan con un (1) secretario (a) principal y un (1) secretario (a) suplente quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto en los procesos de selección de contratistas que se realicen. Los secretarios (as) de las Comisiones de Contrataciones tendrán las atribuciones que les otorga el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra que le sea asignada.

QUINTO: Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, se mantienen conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"

Área Legal:

Principal: Ochoa Sierralta Yorjaque Daydane. C.I. V- 13.161.392.
Suplente: Rodríguez Berroteran Griselda Del Mar. C.I. V- 12.260.031.

Área Técnica:

Principal: Prado Orozco Gian Piero. C.I. V- 14.202.984.
Suplente: Hernández González Wilmer Jose. C.I. V- 16.905.400.

Área Financiera:

Principal: Norka Pico Isaac. C.I. V- 7.662.676.
Suplente: Márquez Gil Ivan Alexander. C.I. V- 19.228.892.

Secretario (A):

Principal: Rodríguez Ana María. C.I. V- 9.483.789.
Suplente: Brizuela Da Costa María Carolina. C.I. V- 23.691.283.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"

Área Legal:

Principal: Guédez Rojas Hugo Vicente. C.I. V- 6.864.858.
Suplente: Díaz Rodríguez Alejandro Antonio. C.I. V- 23.784.827

Área Técnica:

Principal: De Pablos Moreno José Alberto. C.I. V- 25.209.204.
Suplente: Suárez Mendoza Darwin. C.I. V- 14.988.422.

Área Financiera:

Principal: Herrera Magallanes Jhonny Ramón. C.I. V- 9.098.288.
Suplente: Tortoza Ramírez Yusleika Josefina. C.I. V- 20.792.310.

Secretario (A):

Principal: Yanes Yeison José. C.I. V- 19.064.452.
Suplente: Vásquez Bellorin Roxangela Del Valle. C.I. V- 21.675.387.

COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"

Área Legal:

Principal: Zarramera Vargas Arellis Coromoto. C.I. V- 11.923.308.
Suplente: Rivero Morales Dalila Dinora. C.I. V- 13.136.172.

Área Técnica:

Principal: Vielma Monasterios Rosa Dinorath. C.I. V- 13.682.981.
Suplente: Vergara Mercado Abelardo Rafael. C. I. V- 13.312.637.

Área Financiera:

Principal: Silvera Ochoa Nikias Ismael. C.I. V- 20.562.625.
Suplente: Martínez Rada Carmen Delia. C.I. V- 10.336.559.

Secretario (A):

Principal: Pereira Piñango Angela María. C.I. V- 17.719.564.
Suplente: Guerra Arguello Inis. C.I. V- 14.428.201.

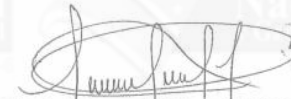
SEXTO: Del mismo modo, un miembro de la Unidad de Auditoría Interna debidamente designado por el o la Auditor Interno podrá asistir en calidad de observador, con derecho a voz más no a voto, tanto en las reuniones de las Comisiones de Contrataciones, como en los actos públicos que se celebren durante los procesos de selección de contratistas.

SEPTIMO: La designación de los miembros principales y suplentes que conforman las Comisiones de Contrataciones de CANTV que, mediante el presente instrumento se realiza, entra en vigencia a partir del 16 de junio de 2023, y deberá ser notificado al Servicio Nacional de Contrataciones, así como publicarse en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


OCTAVO: Los miembros de las Comisiones de Contrataciones de CANTV deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su respectivo Reglamento y demás normas que regulan la materia.

NOVENO: Mediante la presente Acta quedan juramentados los miembros principales y suplentes de las tres (03) Comisiones de Contrataciones Públicas de CANTV identificados ut supra, para cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese,


M/G Jesús Gregorio Aldana Quintero
Presidente de CANTV (E)

Decreto N° 4.608 de fecha 04/05/2021
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119 de esa misma fecha


Raúl Rojas
Gerente General de Procura (E)
Cuentadante ante el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC)

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular Para Ciencia y Tecnología
Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV).
213°, 164° y 24°

Acta N° 002/2024-02-26

En fecha 26 de febrero de 2024, el ciudadano **M/G JESÚS GREGORIO ALDANA QUINTERO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.328.810**, Presidente Encargado de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 20 de junio de 1930, bajo el N° 387, Tomo 2, cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 16 de junio de 2008, bajo el N° 70, Tomo 67-A-Pro, (en lo sucesivo denominada "CANTV"), designado mediante Decreto Nro. 4.608 Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 42.119 de fecha 04 de mayo de 2021 y de acuerdo al Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de CANTV, celebrada en fecha 25 de mayo de 2021, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 07 de junio de 2021, bajo el N° 10 Tomo -4-A, debidamente facultado por delegación de la Junta Directiva de fecha 07 de junio del 2023, según consta en Resolución N° RGAC-003/2023-06-07-011.

RESUELVE

PRIMERO: Conformar, designar y ratificar a los Miembros de las tres (03) Comisiones de Contrataciones creadas para la **COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)**, las cuales quedan denominadas de la siguiente manera: **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "I"**, **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "II"**, **COMISIÓN DE CONTRATACIONES "III"**, siendo establecidas con carácter permanente y realizando sus funciones a tiempo completo para atender lo relacionado con los Procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y demás leyes que rigen la materia.

SEGUNDO: Las Comisiones de Contrataciones de CANTV tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento jurídico.

TERCERO: Las Comisiones de Contrataciones de CANTV tendrán una duración de dos (2) años contados a partir del 16 de junio de 2023, estarán integradas por un (1) miembro principal del área legal, un (1) miembro principal del área técnica, un (1) miembro principal del área económica financiera cada una con sus respectivos suplentes. Los miembros principales y suplentes que conformen las Comisiones de Contrataciones deberán certificarse en materia de Contrataciones Públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones.

CUARTO: Las Comisiones de Contrataciones de la CANTV cuentan con un (1) secretario (a) principal y un (1) secretario (a) suplente quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto en los procesos de selección de contratistas que se realicen. Los secretarios (as) de las Comisiones de Contrataciones tendrán las atribuciones que les otorga el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas y cualquier otra que le sea asignada.


QUINTO: Las Comisiones de Contrataciones antes señaladas, se mantienen conformadas por las personas que se mencionan a continuación:

OCTAVO: Los miembros de las Comisiones de Contrataciones de CANTV deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada a la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de contrataciones públicas e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su respectivo Reglamento y demás normas que regulan la materia.

NOVENO: Mediante la presente Acta quedan juramentados los miembros principales y suplentes de las dos (02) Comisiones de Contrataciones Públicas de CANTV identificados ul supra, para cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

Comuníquese y publíquese


M/G Jesús Gregorio Aldana Quintero
 Presidente de CANTV (E)
 Decreto N° 4.608 de fecha 04/05/2021
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.119 de esa misma fecha


Raúl Rojas
 Gerente General de Procura (E)
 Cuchudante ante el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC)

ACTA N° 001/2024
DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS Y EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA VENTA Y PERMUTA DE BIENES PÚBLICOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NACIONAL TELÉFONOS DE VENEZUELA (CANTV)

En fecha cuatro (04) del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024), el ciudadano **May. Stalin Agustín Da Silva Betancourt**, titular de la Cédula de Identidad número **V-20.238.577**, en su condición de Vicepresidente Ejecutivo (E) de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), sociedad mercantil domiciliada en Caracas, constituida mediante documento inscrito en el Registro Mercantil que llevaba el Juzgado de Comercio del Distrito Federal (ahora Distrito Capital) el 20 de junio de 1930, bajo el No. 387, Tomo 2, cuya última reforma de su documento constitutivo-estatutario quedó inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 16 de junio de 2008, bajo el No. 70, Tomo 67-A-Pro, (en lo sucesivo "CANTV"), designado mediante Resolución N° RGAC-001/2023-12-29-029 de la Junta Directiva de CANTV de fecha 29 de diciembre de 2023, actuando en este Acto por delegación de la Junta Directiva de CANTV de fecha 05 de febrero de 2020, según consta en Resolución N° 011;

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los miembros de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), requisito legal exigido por el Órgano rector en materia de bienes públicos, a saber, Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), a los fines de evaluar, recomendar y tramitar la enajenación de los bienes públicos de CANTV, de conformidad y dando cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos en concordancia con las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos.

SEGUNDO: Se designa como miembros principales y suplentes de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), a los ciudadanos señalados a continuación:

COMISIÓN DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES PÚBLICOS		
UNIDADES DE CANTV	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Gerencia General Servicios y Logística	Landy Rodríguez V- 10.900.740	Pablo Salas V- 10.797.383
Gerencia General Consultoría Jurídica	Angelica García V-11.942.748	Kassandra Sosa V-20.794.939
Gerencia General Fortalecimiento al Poder Popular	Natasha Bauer V- 11.163.571	Roberto Ruiz V- 11.413.620
Gerencia General Finanzas	Branid Moncada V- 12.781.645	Juan Carrillo V- 11.735.548
Gerencia General Tecnología y Operaciones	Julio Morales V-11.163.414	Miguel Mujica V-6.439.489
Gerencia General Seguridad Integral	Roselena Pereira V- 15.023.944	Javier Cárdenas V- 11.500.233
Gerencia Bienes Nacionales. (Secretario)	Omar Charaima V- 11.038.387	Mayggle Sequera V-12.951.905

TERCERO: Se designa como miembros principales y suplentes del Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), a los ciudadanos señalados a continuación:

COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA VENTA Y PERMUTA DE BIENES PÚBLICOS		
UNIDADES DE CANTV	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Gerencia General Servicios y Logística	Landy Rodríguez V- 10.900.740	Pablo Salas V- 10.797.383
Gerencia General Consultoría Jurídica	Meryolis Garrido V-16.023.753	Kassandra Sosa V-20.794.939
Gerencia General Fortalecimiento al Poder Popular	Natasha Bauer V- 11.163.571	Roberto Ruiz V- 11.413.620
Gerencia General Finanzas	Branid Moncada V- 12.781.645	Juan Carrillo V- 11.735.548
Gerencia General Tecnología y Operaciones	Julio Morales V-11.163.414	Miguel Mujica V-6.439.489
Gerencia General Seguridad Integral	Roselena Pereira V- 15.023.944	Javier Cárdenas V- 11.500.233
Gerencia Bienes Nacionales. (Secretario)	Omar Charaima V- 11.038.387	Mayggle Sequera V-12.951.905

CUARTO: La designación de los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), que mediante el presente instrumento se realiza, entra en vigencia a partir del cuatro (04) de abril de 2024, debiendo publicarse en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad al artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: Los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), deberán guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que realicen con ocasión a los procesos de desincorporación que se tramiten e igualmente deberán velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y demás normas que regulen la materia.

SEXTO: Mediante la presente Acta quedan juramentados los miembros principales y suplentes de la Comisión de Desincorporación de Bienes Públicos y el Comité de Licitaciones para la Venta y Permuta de Bienes Públicos de la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), arriba identificados, para cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la Ley.

"Comuníquese y Publíquese".


 Vicepresidencia Ejecutiva
 CANTV

May. Stalin Agustín Da Silva Betancourt
 Vicepresidente Ejecutivo (E) CANTV

Resolución N° RGAC-001/2023-12-29-029 de fecha 29 de diciembre de 2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-178-24
CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 25 de septiembre de 2023, el ciudadano **PEDRO RODRÍGUEZ**, en su condición de Jefe de Instrucción y Evaluación de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 1 CARACAS, inscrita por ante el Registro Inmobiliario Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 1 de junio de 2006, bajo el N°41, Tomo 26, Protocolo Primero e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo I, 1er Trimestre del 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 16 de octubre de 2023, bajo el N° 10, Folio 75, Tomo 15, del Protocolo de Transferencia e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 24 de enero del 2024, bajo el N° 25, Tomo I, 1er Trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente renovar el Certificación de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA-10 N° 1, autorizado para dictar cursos: Tripulantes de Cabina de Pasajeros, Despacho de Vuelo, Piloto Privado -Avión y Piloto Comercial - Avión de conformidad con lo previsto en la RAV 141.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/290/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 1 CARACAS, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación del Centro de Instrucción Aeronáutica de la Sociedad Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 1 CARACAS, para la formación del personal aeronáutico indicado en las especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. OTORGAR el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Sociedad Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 1 CARACAS, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-10 N°1, de conformidad con lo establecido en la RAV 141, autorizado para dictar cursos de:

- 1.- Tripulante de Cabina de Pasajero
- 2.- Despacho de Vuelo
- 3.- Piloto Privado- Avión
- 4.- Piloto Comercial- Avión

2. **Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA tendrá una validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, según lo previsto la sección 141.8 de la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).
3. **Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Torre Sur, Centro comercial El Recreo, Piso 7, Oficina TOP 7.3, Av. Casanova con calle El Recreo, Sabana Grande, Caracas.

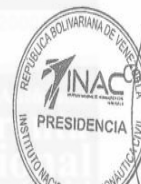
Artículo 2. La Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 1 CARACAS, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la antes mencionada sociedad civil, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad civil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4831 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-179-24
CARACAS, 30 DE ABRIL DE 2024

214°, 165° y 25°

CERTIFICACIÓN DE CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, en concordancia con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 89 *ejusdem* y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), denominada: "Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA), para la Formación de Técnicos en Mantenimiento de Aeronaves.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 25 de septiembre de 2023, el ciudadano **PEDRO RODRÍGUEZ**, en su condición de Jefe de Instrucción y Evaluación de la Asociación Civil **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 1 CARACAS, inscrita por ante el Registro Inmobiliario Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 1 de junio de 2006, bajo el N°41, Tomo 26, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 14 de enero de 2015, bajo el N° 06, Tomo I, 1er trimestre del 2015 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica y cuya última modificación estatutaria fue protocolizada ante el Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del estado Lara, en fecha 16 de octubre de 2023, bajo el N° 10, Folio 75, Tomo 15 del Protocolo de Transferencia, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 24 de enero del 2024, bajo el N° 25, Tomo I, 1er trimestre del 2024 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente Renovar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica

CCIA-10 N° 1, autorizado para dictar curso: Técnico en Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/291/2024, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutico "INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)", NÚCLEO 1 CARACAS que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Renovación al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

Esta Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Certificado de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar a la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)**, NÚCLEO 1 CARACAS para la formación de Técnicos de Mantenimiento de Aeronaves, indicado en la especificaciones de instrucción, según lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147), en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas;

DECIDE

Artículo 1. Otorgar el Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA) a la Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)** NÚCLEO 1 CARACAS, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso:** Certificado de Funcionamiento N° CCIA-10 N°1, autorizado para la formación de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves, de conformidad con lo previsto en la RAV 147.
- 2. Validez:** El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, en la Regulación Aeronáutica Venezolana 147 (RAV 147).

- 3. Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento:** Torre Sur, Centro Comercial El Recreo, Piso 7, Oficina TOP 7.3, Av., Casanova con calle El Recreo, Sabana Grande, Caracas.

Artículo 2. La Asociación Civil Centro de Instrucción Aeronáutico **INSTITUTO DE ESPECIALIDADES AERONÁUTICAS (IDEA)** NÚCLEO 1 CARACAS, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la antes mencionada sociedad civil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el permiso otorgado para la prestación del servicio de instrucción, es de carácter intransferible.
2. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, domicilio o representante de la sociedad civil.
3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
4. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la asociación civil.
6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada asociación civil.
7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023

Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y
ALIMENTARIOS, C.A.

Caracas, 23 de abril de 2024

Años 214°, 165° y 25°

Providencia Administrativa N°: 001-2024

Quien suscribe **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, Presidente de la Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., designado mediante Decreto N° 4.730 de fecha 25 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.448, de esa misma fecha, empresa del Estado Venezolano, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, conforme al artículo 1° del decreto N°: 2.325, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°: 40.907 de fecha 19 de mayo de 2016, actuando bajo las atribuciones conferidas en el numeral 14 de la Clausula Vigésima Novena de los Estatutos Sociales de la empresa, en concordancia con lo establecido en los artículos 35, 37 Y 108 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del *Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública*, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, el cual establece que "...La Presidenta o Presidente de la República, la Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo, las ministras o ministros, las viceministras o viceministros, las gobernadoras o gobernadores, las alcaldesas o alcaldes, las jefas o jefes de Gobierno y los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública, así como las demás funcionarias o funcionarios superiores de dirección podrán delegar las atribuciones que les estén otorgadas por ley, a los órganos o funcionarias o funcionarios bajo su dependencia, así como la firma de documentos en funcionarias o funcionarios adscritas a los mismos, de conformidad con las formalidades que determine el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica y su Reglamento."

DECIDE

ARTÍCULO 1. Delegar en el ciudadano **FRANKLIN DANIEL BRIONES CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N°: **V-8.349.275.**, en su condición de Gerente General de Administración y Finanzas de la **Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A., (CUSPAL)**, las atribuciones para la programación, tramitación, ejecución, adjudicación y firma de los contratos que resulten de los procesos de contrataciones, que a continuación se indican:

- Suscribir el acto motivado que se someta para proceder por Contratación Directa como modalidad excepcional de selección de Contratistas, previa opinión de la Comisión de Contrataciones.
- Suscribir el acto motivado para la ampliación de lapsos y términos en Modalidades de Contratación, indicando explícitamente en la motivación, los nuevos lapsos o términos de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en los casos previstos en el artículo 72 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Suscribir Acto Motivado que justifique para procederse por Concurso Cerrado, independientemente del monto de la contratación, en los siguientes casos:
 - Si se trata de la adquisición de equipos altamente especializados destinados a la experimentación, investigación y educación.
 - Por razones de seguridad de Estado, calificadas como tales, conforme a lo previsto en las normas que regulen la materia.
 - Cuando de la información verificada en el Registro Nacional de Contratistas, se determine que los bienes a adquirir, servicios a prestar y obras a ejecutar, los producen o comercializan, prestan o ejecutan, cinco o menos oferentes.
- Suscribir el Acto Motivado que justifique excepcionalmente la procedencia Contratación Directa, de conformidad con los extremos establecidos en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Firmar la autorización por escrito del contratante, en los casos de procedencia de modificaciones del Contrato, cumpliendo los extremos señalados en el artículo 130 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Asignar el o los supervisores o ingenieros inspectores para el control y la fiscalización de los contratos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos,

conforme a las atribuciones señaladas en los artículos 137 y 138 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 2. Los actos y documentos precedentemente firmados con el motivo de éste acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la Providencia Administrativa, así como la fecha y el número de la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3. El ciudadano **FRANKLIN DANIEL BRIONES CEDEÑO**, con objeto de esta delegación, presentará mensualmente o cuando así le sea requerido, al Presidente de la Corporación, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente.

ARTÍCULO 4. La presente Providencia, surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Presidente de la

Corporación Única de Servicios Productivos y Alimentarios, C.A.
Designado Decreto N° 4.730 de fecha 25 de agosto de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.448, de esa misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO
DESPECHO DE LA MINISTRA
MPPSP/DGD/011/2024

Año 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la
Revolución Bolivariana

FECHA: 22 DE ABRIL DE 2024

RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario **V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° **V-5.678.953**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.780, de fecha 13 de febrero de 2023; publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023; y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 37, numeral 26 del Decreto N° 369 la Ley Orgánica de la Administración Central, publicada en la Gaceta Oficial 36.850 de fecha 14 de diciembre de 1999, concatenado con los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 y artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 2 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266 de fecha 14 de junio de 2.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2.011, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Reforma del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.647 de fecha 17 de septiembre de 2.021, en concordancia con la disposición prevista en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Poder Popular para el Servicio Penitenciario requiere reconocer e incentivar la labor desarrollada por las personas naturales y/o jurídicas, de naturaleza pública o privada, nacionales o extranjeras, que con su labor hayan realizado un aporte significativo para el cumplimiento de los objetivos de este Ministerio, como garante de un servicio penitenciario eficaz y eficiente, orientado por los valores de honestidad y responsabilidad, con observancia de los derechos humanos,

Resuelve:

LA CREACIÓN DEL RECONOCIMIENTO "ORDEN AL MÉRITO DEL HOMBRE NUEVO Y LA MUJER NUEVA AL SERVICIO DEL SISTEMA PENITENCIARIO, 26 DE JULIO" DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Creación

Artículo 1. Se crea la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio", en su Primera, Segunda y Tercera Clase, como un reconocimiento del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario a las personas naturales y/o jurídicas, que hayan realizado un aporte significativo en el ámbito del sistema del servicio penitenciario, conforme las disposiciones previstas en el presente acto administrativo.

Heráldica

Artículo 2. Heráldica: Joya con forma de botón circular de setenta milímetros (70 mm) de diámetro y dos milímetros de espesor (2 mm), en cuyo centro, sobre un fondo de color blanco, se encuentra el escudo del Ministerio de Servicio Penitenciario que consta cinco (5) líneas horizontales proyectadas hacia una puerta, las cuales representan las bases del sistema penitenciario, como son la atención integral, la atención jurídica, la formación, la capacitación y la salud. Al final de estas líneas, se encuentra una puerta entreabierta dorada, que representa la salida de las personas privadas de libertad hacia nuevos horizontes, mediante la transformación del hombre nuevo y la mujer nueva en un cambio liberador, bajo la premisa de un cambio de vida hacia un futuro promisorio. Sobre las líneas se encuentra las siglas del Ministerio del Servicio Penitenciario "MSP"; detrás de las cuales sobresale una bandera ondeante de la República Bolivariana de Venezuela, que representa el trabajo enaltecedor del Ministerio del Servicio Penitenciario en todo el territorio venezolano. En la parte inferior del círculo se lee la inscripción "HONOR AL MÉRITO"; en agradecimiento a todos los que se encuentran prestos para colaborar en el sistema penitenciario.

Clases de la Orden

Artículo 3. Clases de la Orden: El reconocimiento establecido en la presente resolución será de tres clases:

Primera Clase: Consistirá en la joya descrita en el artículo 2, de color dorado; el cual llevará impreso en el reverso, el día, mes y año del acto de entrega del mismo.



Segunda Clase: Consistirá en la joya descrita en el artículo 2, de color plateado; el cual llevará impreso en el reverso, el día, mes y año del acto de entrega del mismo.



Tercera Clase: Consistirá en la joya descrita en el artículo 2, de color bronce; el cual llevará impreso en el reverso, el día, mes y año del acto de entrega del mismo.



Artículo 4. Se entenderá como un aporte significativo al servicio penitenciario, los siguientes casos:

- El ejercicio sobresaliente de las funciones de los servidores públicos y servidoras públicas que coadyuven al servicio penitenciario en forma significativa al cumplimiento de sus objetivos; en estricto apego a los principios de ética, objetividad, proporcionalidad, eficiencia, transparencia, respeto, humanidad y honestidad.
- La colaboración directa con la gestión del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, mediante una actividad relevante, dirigida a garantizar a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y en nuestro ordenamiento jurídico.
- La producción individual o colectiva de trabajos de investigación o de formación de conocimiento en materia penitenciaria.
- Haber perdido la vida en el cumplimiento de sus deberes o en actos propios del servicio penitenciario.
- Haber realizado un acto heroico o de significativa trascendencia en interés del Servicio Penitenciario.

6. Cualquier otra actividad o acto relevante, no contemplado en los numerales anteriores, sea calificado como merecedor del reconocimiento por los miembros del Consejo de Orden al Mérito del Servicio Penitenciario.

Del Uso de la Orden Honor al Mérito

Artículo 5. El distintivo de la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio" en cualquiera de sus clases, se usará prendido del lado izquierdo a la altura del pecho y colocada inmediatamente después de las condecoraciones nacionales, si se poseen.

Imposición del Reconocimiento

Artículo 6. El reconocimiento será impuesto por el Ministro o Ministra del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, en acto público organizado por el Consejo de la Orden, en la fecha que disponga la autoridad competente y se hará la respectiva inscripción en el libro de actas correspondiente.

Diploma de Acreditación

Artículo 7. Quien sea objeto de imposición de la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio", adicionalmente recibirá un diploma firmado por el Ministro o Ministra del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y un Viceministro Director perteneciente al Consejo de la Orden.

De la Postulación

Artículo 8. Podrán ser postulados para la imposición de la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio" del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, cualquier persona natural o jurídica, de nacionalidad venezolana o extranjera que haga uno o más aportes significativos al servicio penitenciario, de los establecidos en el artículo 4 de esta Resolución.

Prohibición de postulaciones

Artículo 9: No podrán ser postulados o postuladas:

- Quienes atenten contra la paz, la seguridad y la defensa de la República Bolivariana de Venezuela.
- Quienes hayan sido condenados o condenadas mediante sentencia definitivamente firme por la comisión de delitos referidos a violación de derechos, bienes e intereses patrimoniales del Estado, por los delitos cometidos internacionalmente.
- Los funcionarios públicos y funcionarias públicas que hayan sido objeto de sanción de destitución o suspensión de cargo con ocasión del ejercicio de sus funciones en el Ministerio de Poder Popular para el Servicio Penitenciario o cualquier otro.
- Quienes incurran en una conducta pública censurable, y cualquier otro acto, causa o consideración legal que determine el Consejo de la Orden.
- Quienes hayan lesionado los intereses del Estado.

PARÁGRAFO ÚNICO: Toda solicitud de postulación deberá contener el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio y cualquier otro dato de interés, así como, expresión sucinta de las razones que justifiquen la postulación. A tal efecto, se deberá conformar un expediente de cada una de las postulaciones, el cual será llevado por la Secretaría del Consejo de la Orden.

Del Otorgamiento

Artículo 10. La concesión de la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio" será por el voto favorable de la mayoría de los miembros del Consejo de la Orden. En caso de que no se produzca consenso, el Presidente del Consejo de la Orden tendrá el voto dirimente.

De la Negativa

Artículo 11: En caso de ser negada la postulación por la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos, la misma podrá ser presentada nuevamente, una sola vez, en el transcurso de un año, contado a partir de la fecha de la negativa.

Causales de anulación

Artículo 12. La Condecoración de la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio", se pierde:

- Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
- Por traición a la Patria.
- Por atentar contra la paz, la seguridad y defensa de República Bolivariana de Venezuela.
- Por sentencia Condenatoria definitiva firme.
- Por actos deshonorosos o infamantes.
- Por fraude comprobado en el expediente y en los datos e informe de la solicitud para obtener la condecoración.
- Por conducta indecorosa que haya afectado la imagen del estado venezolano y los intereses patrimoniales de la República Bolivariana de Venezuela o perjudique el ejercicio de la función pública.
- Por decisión revocatoria de la conducta pública deshonorosa del postulado o postulada dictado por el Consejo de la Orden de Honor.
- Por uso indebido de la insignia de la Orden.

En caso de pérdida del reconocimiento por cualquiera de las causas antes señaladas, los nombres de los distinguidos o distinguidas serán señalados en el Libro de Registro de la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio", y los Diplomas correspondientes serán anulados. El acta en la que se deje constancia de los hechos, se anexará al Libro de Registro.

Consejo de la Orden al Mérito

Artículo 13: El Consejo de la Orden conocerá todo lo relacionado con la "Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio" del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario y estará integrado por los siguientes miembros:

- La Ministra o Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

2. El Director o Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
3. El Viceministro o Viceministra para la Atención al Privado y Privada de Libertad del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
4. El Viceministro o Viceministra para la Atención al Adolescente en Conflicto con la Ley Penal del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
5. El Viceministro o Viceministra de Formación Educativa y Asuntos Sociales del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
6. El Director o Directora General de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
7. El Director o Directora General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
8. El Director o Directora General de Regiones del Sistema de Responsabilidad Penal del Adolescente del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.
9. El Director o Directora General de Regiones para la Asistencia a los Egresados y con Beneficios del Sistema Penal del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

Atribuciones del Presidente o Presidenta del Consejo de la Orden al Mérito

Artículo 14. El Ministro o Ministra del Ministerio de Poder Popular para el Servicio Penitenciario fungirá como Presidente o Presidenta del Consejo de la **“Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio”** y tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la **Presidencia** del Consejo de la Orden y convocar la sesión ordinaria y extraordinaria.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en el presente Instrumento.
- c. Evaluar los méritos de los postulados a ser condecorados o condecoradas con la **“Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio”**.
- d. Aprobar o denegar el otorgamiento de la **“Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio”**.
- e. Supervisar el Libro de Registro de la **“Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio”**, así como los nombres de aquellos que hubiesen fallecido o perdido el derecho a ser miembro de la Orden.

- f. Llevar el procedimiento de anulación de la Condecoración "**Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio**".
- g. Velar por el mayor lustre y decoro de la "**Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio**".
- h. Constituirse en Consejo de la Orden de Honor, cuando por razones legales, públicas y notorias el condecorado o condecorada con la "**Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio**", asuma una conducta contraria al objeto y méritos para la obtención de esta Condecoración y decidir sobre el retiro o no de la misma; cuando por sentencia condenatoria definitivamente firme, se condene al postulado o postulada; o cuando se vea incurso en procedimiento administrativo sancionatorio de destitución.

De la Secretaría del Consejo de la Orden al Mérito

Artículo 15. El Director o Directora de Ceremonial del Ministerio de Poder Popular para el Servicio Penitenciario fungirá como Secretario del Consejo de la "**Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio**" y en caso de no existir o estar ausente, el Director General de Gestión Comunicacional será Director o Directora de Ceremonial y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir las postulaciones del Ministro o Ministra, Viceministerios y Directores Generales de apoyo del Poder Popular para el Servicio Penitenciario; así como de los entes externos que lo soliciten en los niveles de Dirección.
- b) Revisar las solicitudes y Conformar el expediente de cada una de las postulaciones a la orden.
- c) Verificar que el expediente contenga;
 - a. Carta de postulación del ente interno o externo que lo solicite en el cual se indique la motivación para la solicitud.
 - b. Copia de la cedula de identidad del postulado.
 - c. Resumen curricular del postulado con fotografía.
 - d. Otros que a juicio de la secretaria del Consejo de la Orden sean necesarios.
- d) Llevar un Libro de Actas foliado y sellado, en el cual se registrarán los nombres y apellidos de todos los distinguidos y distinguidas con la "**Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio**", indicando la clase en la cual le fue conferida la Orden, la fecha del diploma y el número de expediente respectivo.
- e) Registrar en el Libro de Actas de la "**Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio**", en forma de nota marginal, las disposiciones mediante las cuales se retire la Orden o se anule el otorgamiento de las mismas.
- f) Preservar el archivo histórico correspondiente a la Orden al Mérito.

- g) Redactar y despachar la correspondencia archivo del Consejo de la Orden.
- h) Redactar las Actas de la Orden al Mérito del Hombre Nuevo y la Mujer Nueva al Servicio del Sistema Penitenciario 26 de Julio, en el libro correspondiente.
- i) Resguardar y ser responsable de las joyas a ser impuestas y los troqueles para ello.
- j) La Ausencia de cualquiera de los miembros del Consejo de la Orden al Mérito será suplida por la autoridad que al efecto designe el Presidente del Consejo de la Orden.
- k) El Consejo de la Orden se reunirá en sesión ordinaria dos (2) veces al año, o cuando sea requerido a fin de efectuar la postulación y evaluación de los méritos de los candidatos propuestos para otorgarles la distinción.
- l) Las sesiones del Consejo de la Orden al Mérito, como sus deliberaciones, conclusiones y resoluciones tendrán carácter confidencial.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Quedarán vigentes todos aquellos Reconocimientos otorgados con anterioridad a la publicación de esta Resolución, para lo cual se realizará el acta respectiva.

SEGUNDA: Lo no establecido en esta Resolución será determinado por el Consejo de la Orden, cuando así lo amerite.

TERCERA: la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



V/A CELSA SIRLEY BAUTISTA ONTIVEROS

Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Por Decreto presidencial N° 4.780 del 13 de febrero de 2023

Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.736, de fecha 13 de febrero de 2023





Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](https://twitter.com/oficialgaceta)

[@oficialimprensa](https://twitter.com/oficialimprensa)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES VIII Número 42.878
Caracas, martes 14 de mayo de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.